

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural”

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establecen como medios de verificación contable:

- Extracto bancario de la cuenta corriente recaudadora provincial en que se pueda verificar el ingreso de fondos.
- Ordenes de pago, facturas.
- Planillas de Viáticos.
- Extractos bancarios de la cuenta corriente ejecutora en la que se verifiquen los pagos realizados por el plan.
- Contratos celebrados por los servicios no personales.

Como medios de verificación técnica se consultará en las visitas a campo de los productores sobre la visita de los técnicos y el asesoramiento brindado. Asimismo, se constatará el estado de los vehículos involucrados en la ejecución (3 automóviles GOL (de patentes: IZH803 - JAG044 - IZH809) y 1 pick-up Saveiro (patente: JCG109) y la instalación de los equipos de aire acondicionado que se presupuesta. En caso de no ser posible la verificación “in situ”, se requerirá la presentación de un informe por parte del ejecutor, en el cual se incluya material fotográfico que permita constatar lo requerido.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Una vez cumplido lo establecido en los Artículos 7° y 8°, el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas según el siguiente detalle:

- Etapa 1 por la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.294.736,28).
- Etapa 2 por la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.203.047,96) cuyo

giro estará condicionado a la presentación de la rendición correspondiente a la Etapa 1 y al informe de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-99715251- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.